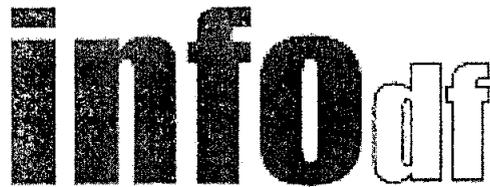


EXPEDIENTE: RR.SIP.3424/2016	JOSE CARLOS GARCIA DE LETONA	FECHA RESOLUCIÓN: 16/01/2017
SUJETO OBLIGADO: DELEGACION MIGUEL HIDALGO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSÉ CARLOS GARCÍA DE
LETONA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.3424/2016
FOLIO

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **dos de diciembre de dos mil dieciséis**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Señalara de manera clara el Sujeto Obligado, ante el cual pretende imponer el presente recurso de revisión.*
- 2. Precisara el acto o resolución que por esta vía pretende combatir e indicara el folio de la solicitud de acceso a la información pública que se impugna.*
- 3. Informara la fecha de notificación mediante la cual tuvo conocimiento del acto de autoridad*
- 4. Una vez lo anterior aclarara las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberían guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y, en su caso precisara que puntos de su solicitud fueron atendidos y cuáles no.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del cinco al doce de enero del dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA**



RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE: JOSÉ CARLOS GARCÍA DE
LETONA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.3424/2016
FOLIO

CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del dos de diciembre del dos mil dieciséis, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NUMERAL OCTAVO, TRANSITORIO Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

OVT.DVD/OCES